

ORDENANZA N°: 167
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Créase el “GABINETE PSICOPEDAGOGICO COMUNITARIO”, dependiente del Consejo Municipal de Familia según Ordenanza N° 114/06, promulgada por Decreto N° 1062/06.-

Artículo 2°: El Gabinete Psicopedagógico Comunitario tendrá los siguientes objetivos generales:

- 1- Relacionarse e interactuar con entidades de iguales características y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos y/o privados para el logro de sus finalidades;
- 2- Promover asistencia técnica a padres, alumnos, docentes profesionales e instituciones a través de asesoramientos, cursos, talleres, seminarios, jornadas y congresos y;
- 3- Brindar atención interdisciplinaria con carácter preventivo- asistencial a las dificultades que se presentan en el ámbito escolar.

Artículo 3°: El Gabinete Psicopedagógico Comunitario tendrá los siguientes objetivos específicos: -

- 1- Realizar el diagnóstico situacional de la problemática presentada por las instituciones educativas;
- 2- Abordar el caso en particular desde cada disciplina, con la terapéutica correspondiente;
- 3- Comprometer al docente a cargo del niño asistido a ser responsable en el abordaje terapéutico a seguir;

- 4- Asesorar y acompañar al docente y a otros involucrados en la problemática que el niño presenta;
- 5- Propiciar un espacio de trabajo capaz de restituir aquellos aspectos del desarrollo humano que permanecen obstaculizados;
- 6- Continuar las acciones terapéuticas iniciadas el año anterior ;
- 7- Generar espacios de encuentros con la familia y/o tutores para comprometerlos e involucrarlos en el abordaje del problema a tratar y;
- 8- Generar espacios de interdisciplinariedad con todos los profesionales que conforman la Red de Equipos Técnicos Municipales.-

Artículo 4º: El coordinador/a del Consejo Municipal tendrá a cargo el funcionamiento y supervisión de todas las acciones que realice el “Gabinete Psicopedagógico Comunitario”

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/